

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 252693333003-2021-00037-00
Demandante: UGPP
Demandado: POLICARPO RODRÍGUEZ ROBAYO
Medio de Control: nulidad y restablecimiento del derecho (lesividad)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y toda vez que en efecto se incurrió en un error al identificar al representante de la parte actora, en los términos del artículo 286 del CGP, se corrige el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, el cual quedará así:

6. RECONOCER al Doctor **WILDEMAR ALFONSO LOZANO BARÓN**, identificado con la C.C. No.79.746.608 y portador de la T. P. No. 98891 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

En lo demás se mantiene la providencia enunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>26</u> de fecha: <u>26 de noviembre de 2021</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--